



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y  
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS  
MUNICIPALES**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se construya un Centro Integral de Justicia**, promovida por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b) y c); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Antecedentes.**

En fecha 13 de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se construya un Centro Integral de Justicia, promovida por el citado Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 14 de mayo del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante Oficios HCE/SG/AT-583 y HCE/SG/AT-584, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad, del Estado y de los Municipios.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, con una superficie total de 5-95-60.15 hectáreas, que representa una fracción de un terreno identificado como finca número 3585 del municipio promovente, a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro integral de Justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Señala el autor de la iniciativa, que el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva la presente solicitud, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios de Tamaulipas.

En ese sentido, refiere que la presente solicitud tiene por objeto que el H. Congreso del Estado autorice al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con una extensión de 5-95-60.15 hectáreas que representa una fracción de un terreno ahora identificado como finca número 2585 del Municipio de El Mante, Tamaulipas; para que en el área donada se construya un Centro Integral de Justicia.

Indica el promovente, que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Republicano Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la codificación estatal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Añade que, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Aduce, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozaran de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Refiere, que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente; una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por otra parte, expresa que el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

En ese orden de ideas, señala el iniciante, que el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; por conducto de sus representantes legales, celebro contrato de compraventa respecto a 2 terrenos rústicos ubicados en el Municipio de EL Mante, Tamaulipas. El primero con superficie de 6-50-00.00 y otro más con una extensión de 24-29-43.961 hectáreas, los cuales en la actualidad forman un solo cuerpo con superficie total de 30-79-43.961 hectáreas, ahora identificado como finca número 3585 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, cuyo acto consta en escritura pública debidamente registrada.

En tal virtud menciona el accionante, que mediante la reforma constitucional del 18 de junio del 2008, se hizo obligatoria la implementación del sistema penal acusatorio y oral en la totalidad de los estados de la Republica Mexicana y la Federación. La citada reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia penal, establece la transformación de las estructuras locales de procuración e impartición de justicia, tanto en los procesos de reorganización de sistema penal, como de los procedimientos e incluso la infraestructura de las dependencias, con el propósito de que este nuevo sistema acusatorio y oral garantice la protección de los derechos de las víctimas y procesados, así como el pleno ejercicio de las libertades y el acceso a la justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior expone que, el gobierno del Ingeniero Egidio Torre Cantú, preocupado por dicha transformación, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la legalidad, así como bajar los índices de impunidad y recuperar la confianza de la sociedad en sus instituciones, ha establecido en su Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, como punto de partida para lograr este objetivo, que la transformación de las instituciones de seguridad y justicia se oriente a mejores resultados y eficacia en el poder punitivo de la justicia con respecto a los derechos humanos, que se establezcan medidas disuasivas de conducta antisociales, que se tenga funcionalidad en la estructura de mando y modernización de los procedimientos de investigación del ministerio público y la organización del sistema acusatorio penal.

En congruencia con lo anterior, destaca que en el objetivo 2 del eje “El Tamaulipas Seguro” del plan de referencia se estableció como finalidad construir instituciones de seguridad y justicia modernas, funcionales y medibles en sus resultados, transformadas en la estructura de mando, en la actividad y procedimiento del ministerio público y en la organización del sistema acusatorio penal.

Así mismo, expresa que para la consecución del objetivo descrito, el documento de proyección estatal tiene fijadas estrategias y líneas de acción, que contribuirán a lograr cada uno de los objetivos fijados en dicho documento, por lo que en su punto 2.2.1 una de ellas es establecer áreas funcionales en un mismo espacio para el ministerio público, defensores y jueces penales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, refiere que para efectuar es innovación en la infraestructura de las instituciones de seguridad, procuración e impartición de justicia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene proyectada la construcción de Centros Integrales de Justicia en las principales ciudades del Estado que servirán para albergar a todas las instituciones involucradas en el nuevo sistema de justicia penal que se encuentra en vías de inicio.

Así también, manifiesta que con fecha del 10 de diciembre del año próximo pasado, mediante el oficio número SGG/00321/2012, el Gobierno del Estado que encabeza nuestro gobernador atento al proceso actual de instrumentación de la reforma en materia de justicia penal, solicitó la colaboración del municipio de El Mante, Tamaulipas, para que sea donado un predio al Gobierno del Estado de Tamaulipas; con la finalidad de que se construya en su localidad un Centro Integral de Justicia, que tenga como función primordial dotar de una justicia pronta, ágil y transparente que satisfaga las necesidad de todos los ciudadanos Mantenses y Tamaulipecos.

En tal virtud, señala que durante el desarrollo de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el jueves 13 de diciembre del año 2013, en la Sala de Cabildo del Republicano Ayuntamiento; Periodo 2011-2013, El Ciudadano Presidente Constitucional de El Municipio de El Mante, Tamaulipas; Dr. Humberto Flores Dewey; sometió a consideración del Honorable Cabildo, la donación del inmueble solicitada por el Ejecutivo Estatal, aprobándose por unanimidad de votos la propuesta realizada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, argumenta que de acuerdo a los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política Local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar la solicitud de enajenación que nos ocupa, mediante el decreto que tenga a bien expedir.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Copia certificada del oficio numero SGG/003218/2012, emitida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas por medio del cual se solicito la colaboración del municipio de El Mante, Tamaulipas, para que sea donado un predio al Gobierno del Estado de Tamaulipas; con la finalidad de que se construya en dicha localidad un Centro Integral de Justicia.
2. Oficio número 329/2013, de fecha 5 de junio de 2013, signado por el Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Secretario del Ayuntamiento del municipio promovente, mediante el cual rectifica la medida de la colindancia noroeste el inmueble objeto de la presente acción legislativa.
3. Planos del proyecto de construcción (8), relativo al Centro Integral de Justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Dictamen de factibilidad expedido por la Dirección de Obras Públicas de El Mante, Tamaulipas, de fecha 12 de diciembre de 2012, respecto a la solicitud de Donación para la construcción del Centro Integral de Justicia, mediante el cual manifiesta, que dicho predio corresponde a un área de Equipamiento, Comunicaciones y Transportes, Abasto, Turismo, Administración y Servicio, Recreación y Deporte, en donde se contemplan “Oficinas de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, Agencia del Ministerio Público Federal y Estatal, Tribunales de Justicia y Juzgados Civiles y o Penales, con una superficie total de 5-95-60.15 hectáreas.
5. Copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2012, expedido por la Dirección de Obras Públicas del municipio promovente, correspondiente a la Certificación de medidas y colindancias, del terreno rustico, ubicado en la carretera nacional México-Laredo Km. 6.7 en el Municipio de El Mante, Tamaulipas, con una superficie total de 30-79-43.961 hectáreas.
6. Copia certificada del instrumento público, Número 5227 del volumen 165 de fecha 2 de octubre del 2008, signada por el Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, Notario Público Número 40, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, en el cual obra contrato de Compra Venta, correspondiente a la Finca Número 3585 del Municipio de El Mante, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

7. Copia Certificada del escrito de aclaración de los rumbos del inmueble, de fecha 17 de abril de 2013.
8. Certificado de Libre Gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de fecha 24 de abril de 2013, correspondiente al terreno rustico, ubicado en los Antiguos Ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero, con una superficie total de 30-79-43.961 hectáreas.
9. Copia Certificada del Manifiesto de Propiedad, expedido por el departamento de Catastro Municipal, de fecha 25 de enero de 2013, correspondiente al predio ubicado en Carretera Nacional México-Laredo Km. 6.7 en El Mante, Tamaulipas, con una superficie total de 30-79-43.961 hectáreas.
10. Levantamiento topográfico del predio objeto de donación, correspondiente a la fracción número 5 con superficie total de 5-95-60.15 hectáreas, elaborado por la Dirección de Obras Públicas de El Mante, Tamaulipas.
11. Plano de localización del inmueble de referencia, elaborado por la Dirección de Obras Públicas de El Mante, Tamaulipas.
12. Fotografías (10) en las que se aprecia el inmueble objeto de la donación.
13. Acta de Cabildo correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2012, mediante el cual se autoriza la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

donación de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie total 5-95-60.15 hectáreas, a favor del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Integral de Justicia.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de estas Comisiones Dictaminadoras, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

En el caso concreto, el Acuerdo de donación que nos ocupa, fue tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 de diciembre de 2012, mismo que fue aprobado por unanimidad, estando presentes en dicha Sesión dieciocho de los veintiún integrantes del Ayuntamiento promovente.

En ese sentido, con las documentales presentadas el promovente acredita que cuenta con un área de equipamiento urbano disponible para ser enajenada, y que de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad, resulta factible la donación de mérito para la construcción del Centro Integral de Justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Luego entonces, de acuerdo al artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

**VII. Consideraciones de las Dictaminadoras.**

En opinión de los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble contribuye a la transformación de las estructuras locales de procuración e impartición de justicia, procedimientos e infraestructura de las dependencias, con el fin de implementar un nuevo sistema acusatorio y oral, que garantice la protección de los derechos de las víctimas y procesados, así como el pleno ejercicio de las libertades.

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de estas Comisiones, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, a favor del Gobierno del Estado, para la construcción de un Centro Integral de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en los Antiguos Ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero, identificada como fracción 5 de la Finca número 3585 con una la superficie total de 5-95-60.15 hectáreas, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: al norte: 135.33 metros lineales con rumbo N 69°30'05.78" E y colinda con fracción de terreno número 2 y 148.38 metros lineales con rumbo N 68°57'55.33" y colinda con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

fracción de terreno número 1; al sur: 183.35 metros lineales con rumbo S 67°10'34.77" W y colinda con propiedad de Juan Bueno Lázaro y 102.44 metros lineales con rumbo S 67°10'34.85" W y colinda con fracción de terreno número 4; al este: 185.04 metros lineales con rumbo S 10°18'01.65" E y colinda con fracción de terreno número 5; y al este: 231.67 metros lineales con rumbo N 10°18'01.66" W y colinda con propiedad de Leonardo Magaña Galván y propiedad de Melecio Pérez.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil trece.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil trece.

**COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. HONORIA MAR VARGAS PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BEATRIZ COLLADO LARA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA.*